Expediente: **443/23**
Carátula: **COSTA NANCY DEL VALLE C/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **05/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27338176568 - IBARRA, TOMAS EMANUEL-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - RODRIGUEZ, DALMIRO-DEMANDADO
20305394999 - COSTA, NANCY DEL VALLE-ACTOR
90000000000 - BRAVO, YANINA-DEMANDADO
90000000000 - FERNANDEZ, ROQUE NELSON-DEMANDADO
90000000000 - VALLEJO, JUAN JOSE-DEMANDADO
27233085788 - VALDEZ, ERNESTO CRISANTO-DEMANDADO
20184765447 - RODRIGUEZ, MARIA BELEN-DEMANDADO
20340963343 - VALLEJO, NATALIA-DEMANDADO
90000000000 - BELTRAN, MARIA-DEMANDADO
20340963343 - BRAVO, JOSE LUIS-DEMANDADO
90000000000 - CORDOBA, RAQUEL JESUS-DEMANDADO
20340963343 - BRAVO, PEDRO MIGUEL-DEMANDADO
20340963343 - BRAVO, JUAN EDUARDO-DEMANDADO
90000000000 - CORDOBA, JULIO CESAR-DEMANDADO
27338176568 - IBARRA, ELBA DORA-HEREDERO DEMANDADO
27233085788 - VALDEZ, SEGUNDO RUBEN-DEMANDADO
20340963343 - TABERA, MARGARITA NORA-DEMANDADO
27411268492 - OVEJERO, SAMIRA-POR DERECHO PROPIO
20340963343 - BRAVO, BLANCA ESTELA-DEMANDADO
20184765447 - ZAYA, BONIFACIO DAMIAN-DEMANDADO
20340963343 - BRAVO, ENRIQUE ANGEL-DEMANDADO
20106866555 - GONZALEZ, HECTOR RENE-DEMANDADO
27338176568 - GONZALEZ, MARIA ELBA-HEREDERO DEMANDADO
20184765447 - VILLARREAL, ESTELA ARGENTINA-DEMANDADO
90000000000 - CORDOBA, JORGE ANTONIO-DEMANDADO
20340963343 - BRAVO, CARMEN ROSA-DEMANDADO
20184765447 - VILLARREAL, NESTOR FABIAN-DEMANDADO
20184765447 - VILLARREAL, ZULEMA DEL VALLE-DEMANDADO
27338176568 - IBARRA, JESSICA JUDITH-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - IBARRA, JOSE ANIBAL-FALLECIDO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 443/23

H20901836926

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: **COSTA NANCY DEL VALLE c/ BRAVO JUAN EDUARDO Y OTROS s/ REIVINDICACION - EXPTE N° 443/23**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 31 días del mes de JULIO del año 2026 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Dr. OSCAR FERNANDO PARACHE, en carácter de apoderado de la actora, señora NANCY DEL VALLE COSTA, quien se encuentra presente, procediéndose a la exhibición de su DNI. Comparece el Dr. JULIO FRANCISCO HERRERA, quien manifiesta actuar en representación de las

demandadas Margarita Nora Tavera y Natalia Alzira Vallejo, y asimismo de la familia Bravo, integrada por JUAN EDUARDO BRAVO, JOSÉ LUIS BRAVO, ÁNGEL ENRIQUE BRAVO, PEDRO MIGUEL BRAVO, CARMEN ROSA BRAVO, BLANCA ESTELA BRAVO, MARGARITA NOTA TAVERA Y NATALIA VALLEJO demandados en autos y no se encuentran presentes. Comparece el Dr. GUSTAVO CARRIZO, en carácter de apoderado de los codemandados ZULEMA DEL VALLE VILLARREAL, BONIFACIO DAMIAN ZAYA, NÉSTOR FABIÁN VILLARREAL, MARÍA BELÉN RODRÍGUEZ Y ESTELA ARGENTINA VILLARREAL, quienes tampoco se encuentran presentes. Comparece la Dra. JESSICA LONZALLEZ, en carácter de abogada patrocinante de los señores MARIA ELBA GONZÁLEZ, TOMÁS EMANUEL IBARRA, JESSICA JUDITH IBARRA Y DORA ELBA IBARRA, sucesores del señor Ibarra José Aníbal, exhibiéndose los DNI de los presentes y de la compareciente conectada. Y el Dr. MATURANA por el Sr. GONZALEZ HECTOR RENE.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA (DR. PARACHE):

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **14/10/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

3) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

-IPAAT

-INTA

-ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

-DIRECCION DE CATASTRO

-REGISTRO INMOBILIARIO

-COMUNA DE SAN PEDRO MARTIR

-DIRECCION GRAL DE RENTAS

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

4) Pericial contable: Admítase y practíquese la prueba ofrecida. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito contador el cual dá como resultado al C.P.N BLANCO RAMON FERNANDO - MP 1133 - 3814418863 - CUIL 20082929879

Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital.

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito**,** por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. Juez fija en **$200.000** el adelanto de gastos de pericia, que deberá ser entregada por el oferente al perito, a traves de una trasnferencia bancaria, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán). Luego, se notificará al perito a los fines de que proceda a retirar la suma indicada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia.

LA PARTE DEMANDADA (DR. MATURANA):

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

- DOMINGO MINITTI

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

3) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **14/10/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, quedando como testigos titulares los 2 primero ENRIQUE ISMAEL VALDEZ y JOSE POLICARPO GODOY, el resto como testigos suplentes, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

4) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **19/10/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

5) Inspeccion ocular: admítase la prueba ofrecida. Líbrese el mandamiento al Sr. juez de paz a los efectos de que proceda a realizar la inspección ocular conforme a lo solicitado.

Se fija como fecha de realización de medida el día jueves 01/10/2026 a hs 11:00.

Previo a todo trámite, **acompañe la tasa de justicia** por inspección ocular y los bonos de movilidad necesarios.

LA PARTE CODEMANDADA (DR. HERRERA):

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **19/10/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

3) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

- EDET

- JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONS CENTRO JUDICIAL MONTEROS

- OFICINA ARCHIVO PODER JUDICIAL

- DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

- COMUNA SAN PEDRO MARTIR

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

4) Informe socioambiental: admítase la prueba ofrecida. Líbrese el oficio al Gabinete Psicosocial de éste Centro Judicial, a fin de que en un término de 72 horas, fije fecha a los efectos de constituirse en el domicilio de los actores y realice un informe socio ambiental conforme se solicita, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo probatorio y que las partes deben ser notificadas de la fecha a designar con una antelación de por lo menos 24 horas.

Para el hipotético caso de que el gabinete psicosocial no pueda trasladarse hasta el domicilio de los actores (por la situación de emergencia sanitaria nacional), indique la modalidad de trabajo que se requerirá.

5) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el demandado.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **19/10/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a BRAVO BLANCA ESTELA y BRAVO JOSE LUIS (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a las partes de la audiencia.

LA PARTE CODEMANDADA (DRA. LONZALLEZ POR IBARRA JOSE ANIBAL):

1) Documental : téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **20/10/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, quedando SARACHO y MARINO como testigos titulares y ANDREO como suplente, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

3) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el demandado.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **20/10/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a **GONZALEZ MARIA ELBA** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Encontrándose presente la Sra. **GONZALEZ** , queda notificado de pleno derecho de la citación a absolver posiciones.

4) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

- DOMINGO MINNITTI

- CATALINA MINNITTI

- DIR. GRAL DE RENTAS

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

LA PARTE CODEMANDADA (DR.HERRERA):

1) Documental : téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informe socioambiental: admítase la prueba ofrecida. Líbrese el oficio al Gabinete Psicosocial de éste Centro Judicial, a fin de que en un término de 72 horas, fije fecha a los efectos de constituirse en el domicilio de los actores y realice un informe socio ambiental conforme se solicita, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo probatorio y que las partes deben ser notificadas de la fecha a designar con una antelación de por lo menos 24 horas.

Para el hipotético caso de que el gabinete psicosocial no pueda trasladarse hasta el domicilio de los actores (por la situación de emergencia sanitaria nacional), indique la modalidad de trabajo que se requerirá.

3) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **20/10/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

Previo al libramiento de la cédula, la parte actora deberá acompañar los bonos de movilidad necesarios.

4) Confesional: admítase la prueba confesional ofrecida por el actor/demandado.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **20/10/2026 a las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a TABERA MARGARITA NORA Y VALLEJO NATALIA ALCIRA (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no

se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los absolventes.

5**) Informativa:** admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

- EDET

- SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

LA PARTE CODEMANDADA (DR. CARRIZO):

1) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

-ARCHIVO

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 14/10/2026 19/10/2026 y 20/10/2026 a las 09:00hs, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. MSC

Actuación firmada en fecha 04/08/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.